

ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS
DIPUTACIÓN DE A CORUÑA
MATERIA : PRESUPUESTOS. INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO
CON FINANCIACION AFECTADA
ASUNTO : ¿LIQUIDACIÓN?
Año de Consulta : 2010

Consulta: Incorporación de remanentes de crédito

¿Cómo puedo incorporar los remanentes del FEIL/2009, que no se financian con compromisos no realizados, sino con RTGFA, si no tengo hecha la liquidación?.

El RD 500/90 habla de "*excesos de financiación*" (no de remanente de tesorería, aunque sea lo mismo) . En este caso, mi duda es ¿lo contabilizo igual en el concepto 870?.

Respuesta

Los remanentes de crédito con financiación afectada son el único caso en el que se permite incorporar remanentes de crédito sin tener aprobada la liquidación, tal como sugiere el art. 21.4 del RD 500/90 al permitir aprobar conjuntamente en el acuerdo de la prórroga presupuestaria otros "*acuerdos sobre la incorporación de remanentes*"; evidentemente, cuando se aprueba la prórroga, a 30-31 de diciembre del ejercicio previo al año en que entrará en vigor, todavía no se ha podido aprobar la liquidación.

Esto es posible porque del preceptivo seguimiento contable de los gastos con financiación afectada (*reglas 46 a 50 de la ICAL modelo normal, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre*) se puede obtener la información de la desviación de financiación afectada ("*excesos de financiación afectada -EFA-*"), así como de los compromisos concertados y no realizados, que son las fuentes preferentes de financiación de los remanentes de crédito con financiación afectada.

Hasta que no se elabora y apruebe la liquidación, no estará disponible, para financiar los remanentes de crédito o un suplemento o crédito extraordinario, el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Por lo tanto, se puede incorporar los remanentes de crédito afectados financiándolos con su desviación de financiación acumulada (también llamada exceso de financiación o remanente líquido de tesorería afectado), contabilizando estos últimos en el concepto 870.10

ACTUALIZACIÓN 2018

ICAL Orden HAP/1781/2013, Modelo Normal. Reglas 25 y ss.